

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0286

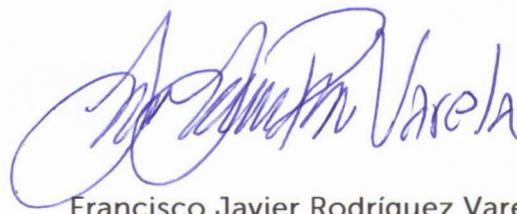
En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las TRES HORAS Y CUARENTA MINUTOS del día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. Con vista de la solicitud de acceso a la información Ref. MINEDUCYT-2020-0286, presentada el pasado día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, en la cual requiere "Saber el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología cuentan con leyes orgánicas, mandatos o planes de trabajo para ayudar a los familiares de víctimas de feminicidio". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, a la Dirección de Asesoría Jurídica, Unidad de Género y Dirección Nacional de Prevención y Programas sociales el día hábil de presentación de la solicitud (a la primera Unidad) y cuatro días hábiles posterior, dichas unidades indicaron que, no se cuenta ley, mandato o plan, ya que dicha responsabilidad es a cargo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio de la Ley Especial Integral para una Vida libre de violencia para las mujeres.

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano.

Cordialmente,



Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem

